



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 26 de Septiembre de 2022 ante el notario que autoriza, por EMPRESAS JUAN YARUR SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 19553 - 2022.-

Santiago, 30 de Septiembre de 2022.-



123456947628
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456947628.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456947628.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/YARUR-SEP

MJTC

REPERTORIO N°19.553-2022.-

1-F/E

M: 694287

ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN
DE
EFFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA

EMPRESAS JUAN YARUR SpA



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de septiembre de dos mil
veintidós, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado,
abogado, y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera
Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres
millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa
guion cinco, en calle Huérfanos número novecientos setenta y
nueve, oficina quinientos uno de la comuna de Santiago,
comparece: don **ANDRÉS IRARRÁZABAL URETA**, chileno, casado,
ingeniero mecánico, cédula de identidad número siete millones
treinta y dos mil ciento ochenta y nueve guion cero, en
representación, según se acreditará, de **EMPRESAS JUAN YARUR**
SpA, sociedad anónima del giro de inversiones, rol único

1

Pag: 2/9



Certificado N°
123456947628
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tributario número noventa y un millones setecientos diecisiete mil guion dos, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Magdalena ciento cuarenta, oficina mil seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que, por el presente instrumento, viene en establecer los términos y condiciones de la quinta emisión de efectos de comercio como a continuación se indica: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES DE LA LÍNEA DE EFECTOS DE COMERCIO.**

Uno.- Escritura de declaración e inscripción en el Registro de Valores. Por escritura pública de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número siete mil setecientos cuarenta y seis / dos mil trece, modificada por escritura pública de fecha veinte de agosto del año dos mil trece otorgada en la misma notaría, bajo el repertorio número diez mil catorce / dos mil trece, el Emisor estableció los términos y condiciones de una línea de efectos de comercio por un monto máximo equivalente en pesos chilenos ("Pesos") a **cinco millones de unidades de fomento** ("Unidades de Fomento") y una duración de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Escritura de Características de la Línea" y la "Comisión", respectivamente). La referida línea de efectos de comercio fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el número cien, con fecha cinco de diciembre del año dos mil trece (la "Línea"). Por escritura



Certificado
123456947628
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/YARUR-SEP

pública de fecha primero de octubre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, bajo el repertorio número veinte mil novecientos ochenta, el Emisor estableció las características específicas de la primera emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea. El monto de la citada emisión ascendió a la suma de diez mil Unidades de Fomento, la cual fue pagada totalmente con fecha primero de octubre de dos mil quince. Asimismo, por escritura pública de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan

Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio número veintidós mil ciento nueve, el Emisor estableció las características específicas de la segunda emisión de efectos

de comercio con cargo a la Línea. El monto de esta segunda emisión ascendió a la suma de quinientos millones de pesos, la cual fue totalmente pagada con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete. Por escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio número sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y

cinco guion dos mil dieciocho, el Emisor estableció las características específicas de la tercera emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea. El monto de esta tercera emisión ascendió a la suma de quinientos millones de Pesos, la cual fue totalmente pagada con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve. Por último, por escritura pública de



Pag: 4/9



Certificado N°
123456947628
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



fecha nueve de octubre de dos mil veinte, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio dieciocho mil setecientos setenta guion dos mil veinte, el Emisor estableció las características específicas de la cuarta emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea. El monto de la cuarta emisión ascendió a la suma de quinientos millones de Pesos, la cual fue totalmente pagada con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno. **Dos.-**

Definiciones. Los términos en mayúscula no definidos en este instrumento tendrán el significado que se indica para éstos en la Escritura de Características de la Línea. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN DE LOS EFECTOS DE COMERCIO SERIE E. Por este instrumento el Emisor

viene en establecer las características específicas de la quinta emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea (en adelante la "Escritura de Declaración"). Para tales efectos, se indica la información señalada en la sección Tres.Tres. de la Cláusula Tercera sobre "Características específicas de la emisión", en la Cláusula Quinta sobre "Uso de los Fondos", y en la Cláusula Sexta sobre "Lugar de Pago", todas de la Escritura de Características de la Línea, en los siguientes términos: **A/ Sección Tres.Tres. de la Cláusula**

Tercera de la Escritura de Características de la Línea sobre

"Características específicas de la emisión": "Tres.Tres.

Características específicas de la emisión: Tres.Tres.Uno.

Monto de la emisión a colocar: El monto a emitir con cargo a la Serie E de efectos de comercio asciende a la suma de quinientos millones de Pesos. Al día del otorgamiento de la



Certificado
123456947628
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/YARUR-SEP

presente escritura, el valor nominal de la Línea disponible es de cinco millones de Unidades de Fomento, equivalentes al día de hoy a ciento setenta y un mil dieciocho millones novecientos mil Pesos. **Tres.Tres.Dos. Series:** Se colocará una sola serie denominada "Serie E". **Tres.Tres.Tres. Moneda:** Pesos. **Tres.Tres.Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie E comprende la cantidad de cincuenta pagarés sin obligación de protesto y desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de Pesos cada uno.

Tres.Tres.Cinco. Cortes: La Serie E comprende cortes de diez millones de Pesos. **Tres.Tres.Seis. Plazo de vencimiento:** Los títulos de la Serie E vencerán el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. **Tres.Tres.Siete. Reajustabilidad:** Los títulos emitidos de la Serie E no son reajustables.

Tres.Tres.Ocho. Tasa de interés: Los títulos emitidos de la Serie E no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres.Tres.Nueve. Fecha y pago de capital y amortización:** Los títulos de la Serie E contemplarán un solo vencimiento de capital el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés". B/ Cláusula Quinta sobre "Uso de los

Fondos" de la Escritura de Características de la Línea:

"CLÁUSULA QUINTA. USO DE LOS FONDOS. El uso de los fondos provenientes de la colocación de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea se destinará al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor y/o sus filiales, sea que estos están expresados en moneda nacional o extranjera



Pag: 6/9



Certificado N°
123456947628
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y/o al financiamiento de programas de inversión del Emisor y sus Filiales, y/u otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus Filiales. Los fondos provenientes de la emisión de efectos de comercio Serie E se destinarán al financiamiento de inversiones de corto plazo del Emisor.".

C/ Cláusula Sexta sobre "Lugar de Pago" de la Escritura de Características de la Línea: "CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE PAGO. El Emisor ha designado como banco pagador a Banco de Chile, persona jurídica del giro de su razón social, rol único tributario número noventa millones cuatro mil guion cinco, en adelante el "Banco Pagador", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de la colocación de los títulos de la Serie E, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. En consecuencia, los pagos se efectuarán por orden y cuenta del Emisor, a través de transferencia electrónica o en la oficina principal del Banco Pagador ubicadas en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario bancario de atención al público. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN.** El plazo de colocación de los títulos de la Serie E será de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la inscripción de los títulos de deuda en el Registro de Valores de la Comisión bajo la modalidad del registro automático. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración, se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. **CLÁUSULA QUINTA.**



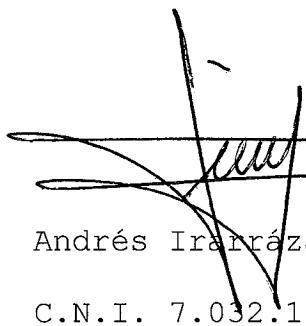
Certificado
123456947628
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/YARUR-SEP

MANDATO. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones que resulten pertinentes.

Personería. La personería de don Andrés Irarrázabal Ureta para representar a Empresas Juan Yarur SpA consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. El documento en que consta la personería señalada no se inserta a petición de la parte, por ser conocida de ésta y del notario que autoriza este instrumento. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia.- Doy fe



Andrés Irarrázabal Ureta
C.N.I. 7.032.189-0

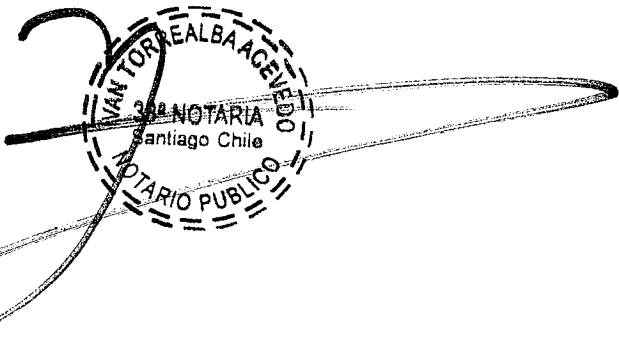
p.p. EMPRESAS JUAN YARUR SpA.

Pag: 8/9



Certificado N°
123456947628
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

N° Rep. 19.553-2022-
N° Firmas 1
N° Copias 1
Derechos \$59.500.-



INUTILIZADA

